

GOBERNACION (ORDEN 29.07.85) FDO.: JOSE A. SAINZ-PARDO CASANOVA"

Sevilla, 14 de septiembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Barrera Cantón. Expediente sobre autorizaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente D. FRANCISCO BARRERA CANTON contra la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

"En la ciudad de Sevilla, a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto el recurso de alzada interpuesto en tiempo y forma por D. Francisco Barrera Cantón en nombre de PAJUMA ALGECIRAS, S.L. contra la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior de fecha 12 de noviembre de 1992 por la que se declaraba cancelar la inscripción como empresa operadora en el registro, y atendiendo a que las fundamentaciones utilizadas por el hoy recurrente carecen de apoyo legal necesario para ser estimadas, no habiendo sido desvirtuados tantos los hechos denunciados como los fundamentos jurídicos en los que se apoyaba la resolución que se recurre, es por lo que

RESUELVO DESESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Barrera Cantón en nombre de Pajuma Algeciras, S.L., confirmando en todos sus extremos la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior de fecha 12 de noviembre de 1992, recaída en el expediente arriba referenciado.

Contra la presente resolución, dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la notificación de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACION (ORDEN 29.07.85) FDO.: PLACIDO CONDE ESTEVEZ".

Sevilla, 14 de septiembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Ramírez Cáceres. Expediente sancionador núm. 14/95.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente D. FRANCISCO RAMIREZ CACERES contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Huelva, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

"En la ciudad de Sevilla, a tres de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 24 de enero de 1995 fue formulada acta de denuncia contra Recreativos Almonte, S.A. por tener instalada y en explotación en el mesón Marisma de Matalascañas una máquina tipo A que carecía de boletín de instalación.

SEGUNDO.- Tramitado el expediente en la forma

legalmente prevista, el día 1 de marzo de 1995 se dictó resolución por la que se le imponía una sanción consistente en multa de 100.001 ptas. por infracción al artículo 38 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía calificada grave en su artículo 46.1

TERCERO.- Notificada la resolución, el interesado interpuso recurso ordinario que basa en que no pudo obtener la documentación precisa del dueño del establecimiento.

FUNDAMENTO JURIDICO

UNICO

El propio recurrente reconoce en su escrito de recurso que la máquina carecía de boletín de instalación. El reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía tipifica como infracción grave en su artículo 46.1 "la explotación o instalación en cualquier forma de máquinas de juego careciendo (...) de boletín de instalación debidamente cumplimentado en los términos de este reglamento".

De lo expuesto resulta que antes de instalar una máquina en un local, la empresa operadora debe solicitar y obtener la autorización de instalación, consistente en el sellado estampado por la Delegación de un documento denominado boletín, autorización ésta que le permitirá instalar la máquina -ya debidamente homologada y documentada- en el establecimiento en particular especificado en el boletín.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, RESUELVO DESESTIMAR el recurso ordinario interpuesto por D. Francisco Ramírez Cáceres en nombre de Recreativos Almonte, S.A., confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACION (ORDEN 29.07.85) FDO.: JOSE A. SAINZ-PARDO CASANOVA".

Sevilla, 14 de septiembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1359/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1359/95 interpuesto por Elisa Mora Rodríguez, contra resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de fecha 10 de mayo de 1995.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1359/95.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 26 de septiembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 28 de septiembre de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). (PD. 2210/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

ANDALUZA DE AGUAS Y TRATAMIENTOS, S.A.
LUCENA (CORDOBA)

| Concepto | Tarifas Autorizadas IVA excluido |
|--|-------------------------------------|
| A) Cuota fija o de servicio: | 200 ptas./mes |
| B) Cuota variable o de consumo: | |
| Consumo doméstico: | |
| - Hasta 10 m ³ mes | 52 ptas./m ³ |
| - Más de 10 m ³ hasta 30 m ³ mes | 87 ptas./m ³ |
| - Más de 30 m ³ en adelante mes | 237 ptas./m ³ |
| Consumo industrial: | |

| | |
|--|-------------------------|
| - Hasta 10 m ³ mes | 52 ptas./m ³ |
| - Más de 10 m ³ hasta 30 m ³ mes | 87 ptas./m ³ |
| - Más de 30 m ³ en adelante mes | 90 ptas./m ³ |

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 28 de septiembre de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 5 de agosto de 1995, de la Intervención General, por la que se hacen públicos los Resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al primer, y segundo trimestre de 1995.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a continuación se publican los resúmenes y movimientos de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al primer y segundo trimestre de 1995.

Sevilla, 5 de agosto de 1995.- El Interventor General,
Eduardo León Lázaro.